

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) primero (1) de febrero de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 2019 00307 00

Se reconoce personería a la doctora Sonia Alejandra Luna Casallas, como apoderada judicial de la demandada vinculada Medimás E. P. S. S. A. S., en los términos y para los efectos conferidos por su representante legal Apoderado General, señor Héctor Javier Peña Villamil, en atención al memorial poder anexo a las diligencias.

Igual, se reconoce personería a Servicios Legales Lawyers Ltda., representada por su Gerente Yolanda Herrera Murgueitio, como apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos conferidos por su representante legal Javier Eduardo Guzmán Silva, conforme al poder general conferido por Escritura Pública N° 3.366 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9ª del Círculo de Bogotá. Así mismo se reconoce personería para actuar a la doctora María del Carmen Moreno Martínez, como apoderada sustituta de la sociedad Servicios Legales Lawyers, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida, en documentos que hacen parte del expediente.

Se tiene a las demandadas vinculadas en audiencia del pasado 19 de junio de 2020, en auto de la misma fecha, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y Medimás E.P. S. SAS, notificadas del auto admisorio de la demanda del 5 de septiembre de 2019, por conducta concluyente, en atención a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso; como por contestadas las demanda que en su contra sigue el señor Luis Nelson Escobar Castro.

En esas condiciones, para que tenga lugar nuevamente la audiencia de trámite regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija la hora de las 2:30 p.m, del día treinta (30) del mes de abril del año en curso.

Conminar a las partes para que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho“...y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 2 de febrero de 2021, por anotación en estado electrónico
Nº 4 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9609f74fe799980a72484ab1cf26ab36d617d76f1c79bbdb117600bd0c8e
602b**

Documento generado en 31/01/2021 05:30:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>